



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-21/2018 y acumulado

RECURRENTE:
PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a treinta de enero de dos mil diecinueve.-----

VISTA la certificación que antecede de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que atento a la constancia actuarial que obra en autos, el veinticinco de enero del año en curso, los recurrentes Movimiento Ciudadano y Daniel García García, fueron notificados del acuerdo donde se ordenó darle vista con copia simple del oficio y Dictamen número Siete presentado por la autoridad responsable, dictado el veinticuatro de los corrientes en los presentes autos, por lo que el plazo de cuarenta y ocho horas otorgado para dar contestación al proveído antes referido feneció el veintinueve de enero a las diez horas con treinta y ocho minutos y, nueve horas con cuarenta y cinco minutos, respectivamente, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal.-----

Tomando en consideración que en la sentencia pronunciada dentro de los presentes autos el nueve de noviembre del año próximo pasado, se determinó en el considerando **6.3 EFECTOS DE LA SENTENCIA** revocar el punto de acuerdo para efectos de que sea sometido a conocimiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el proyecto de reforma de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, a fin de que se analice, discuta, delibere y en su caso apruebe, cumpliendo con las formalidades del procedimiento para una iniciativa de ley o reforma en materia electoral, en términos de la Ley Electoral local y el Reglamento Interior del Instituto.-----

El veintiuno de enero del presente año, el referido Consejo General celebró su Décima Tercera Sesión Extraordinaria dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en la cual se aprobó el



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Dictamen número siete que presentó la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se determina "INVIABLE REALIZAR EL ESTUDIO DE FONDE DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", en el que se observa que los recurrentes Partido Movimiento Ciudadano y Daniel García García, estuvieron presentes en la sesión en que la referida Comisión lo dictaminó y, por ende, tuvieron oportunidad de analizarlo y discutirlo. Asimismo, en el aludido Dictamen siete se consideró necesario **diferir el análisis del proyecto de iniciativa de ley, una vez que concluya el presente proceso electoral**, a efecto de que el Congreso del Estado se encuentre en posibilidades de entrar al estudio de la iniciativa respectiva, sin ninguna restricción derivada del mismo.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----

ACUERDO: -----

ÚNICO.- Se tiene al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en vías de cumplimiento, en relación con la resolución que se pronunció dentro del presente expediente, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.-----

